

caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los que se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-DV-HPO-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la Programación de las Inversiones para el año 2021, encontrándose entre ellas la Inversión: "Instalación de especies forestales y agroforestales para la recuperación de suelos degradados en la microcuenca de San Alejandro, distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali.";

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2021, DEVIDA suscribió una Adenda, con la Municipalidad Distrital de Irazola para la ejecución de la precitada Inversión, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 529,041.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000066-2021-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000363 y, la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Inversión detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 529,041.00), para financiar la Inversión a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2021 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Inversión descrita en el Anexo N° 01 de la presente

Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES Y AGROFORESTALES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN LA MICROCUENCA DE SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI.	(S/ 529,041.00)
TOTAL			(S/ 529,041.00)

1951261-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 083-2021-OS/CD

Mediante Oficio N° 6-2021-OS/AAD el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 083-2021-OS/CD, publicado en la edición del día 30 de abril de 2021

- En el artículo 1 de la Resolución N° 083-2021-OS/CD (cambio del año de resolución), (**Página N° 3 de la Separata Especial de Normas Legales del 30 de abril de 2021**):

DICE:

"**Artículo 1°.-** Sustituir los numerales del 1 al 16 del Procedimiento Técnico del COES N° 20 "Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN" (PR-20) aprobado mediante Resolución N° 035-2020-OS/

CD, e incorporar el numeral 17 en dicho procedimiento, conforme a lo contenido en el Anexo A de la presente resolución.

DEBE DECIR:

“**Artículo 1º.-** Sustituir los numerales del 1 al 16 del Procedimiento Técnico del COES N° 20 “Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN” (PR-20) aprobado mediante Resolución N° 035-2013-OS/CD, e incorporar el numeral 17 en dicho procedimiento, conforme a lo contenido en el Anexo A de la presente resolución.

- En el artículo 2 de la Resolución N° 083-2021-OS/CD (cambio del año de resolución), (**Página N° 3 de la Separata Especial de Normas Legales del 30 de abril de 2021**):

DICE:

Artículo 2º.- Sustituir los Anexos del 2 al 7 del Procedimiento Técnico del COES N° 20 “Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN” (PR-20) aprobado mediante Resolución N° 035-2020-OS/CD, por los Anexos del 2 al 5, conforme a lo contenido en el Anexo B de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Sustituir los Anexos del 2 al 7 del Procedimiento Técnico del COES N° 20 “Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN” (PR-20) aprobado mediante Resolución N° 035-2013-OS/CD, por los Anexos del 2 al 5, conforme a lo contenido en el Anexo B de la presente resolución”.

- Los numerales 3, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 5, 5.1, 5.2 y 6 del Anexo 4 “REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE INSTALACIONES AL SEIN” del Procedimiento Técnico del COES N° 20 “Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones al SEIN” (PR-20) contenido en el Anexo B de la Resolución N° 083-2021-OS/CD, (**Páginas N° 39, 40 y 41 de la Separata Especial de Normas Legales de la Edición del 30 de abril de 2021**):

DICE:

“3. AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
4. TITULAR DE LA INSTALACIÓN NO INTEGRANTE DEL COES

(...)
4.1 INSTALACIONES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN

(...)
4.2 DECLARACION JURADA DE USUARIOS LIBRES

(...)
4.3 CONFORMIDAD DE USO DE INSTALACIONES DE TERCEROS

(...)
4.4 DECLARACIÓN JURADA DE PRUEBAS EN BLANCO FAVORABLES

(...)
4.5 SISTEMAS DE MEDICIÓN Y REGISTRO

(...)
4.6 MANIOBRAS PARA PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
4.7 MANIOBRAS PARA INTERVENCIONES

(...)
4.8 INFORMACIÓN SOBRE SU CENTRO DE CONTROL

(...)
4.9 SUMINISTRADOR PARA DISTRIBUIDORES O USUARIOS LIBRES

(...)

4.10 REMISIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS

(...)

4.11 PRUEBAS POR REALIZAR

(...)

DEBE DECIR:

“3. AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
3.1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN NO INTEGRANTE DEL COES

(...)
3.2 INSTALACIONES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN

(...)
3.3 DECLARACION JURADA DE USUARIOS LIBRES

(...)
3.4 CONFORMIDAD DE USO DE INSTALACIONES DE TERCEROS

(...)
3.5 DECLARACIÓN JURADA DE PRUEBAS EN BLANCO FAVORABLES

(...)
3.6 SISTEMAS DE MEDICIÓN Y REGISTRO

(...)
3.7 MANIOBRAS PARA PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
3.8 MANIOBRAS PARA INTERVENCIONES

(...)
3.9 INFORMACIÓN SOBRE SU CENTRO DE CONTROL

(...)
3.10 SUMINISTRADOR PARA DISTRIBUIDORES O USUARIOS LIBRES

(...)
3.11 REMISIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS

(...)
3.12 PRUEBAS POR REALIZAR

(...)

DICE:

5. INFORME DE PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
5.1 INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN

(...)
5.2 INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y EQUIPOS DE COMPENSACIÓN REACTIVA

(...)”

DEBE DECIR:

4. INFORME DE PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO

(...)
4.1 INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN

(...)
4.2 INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y EQUIPOS DE COMPENSACIÓN REACTIVA

(...)”

DICE:

6. APÉNDICE A – FICHAS TÉCNICAS
(...)”

DEBE DECIR:

5. APÉNDICE A – FICHAS TÉCNICAS
(...)”